

La Plata, 22 de mayo de 2003

**Visto** el expediente nº 5812-2 157 764/02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Nº 8087/99 prueba los lineamientos y criterios para la implementación de la Capacitación de los Docentes Orientadores de la Práctica Docente pertenecientes a los Niveles Inicial, EGB y Polimodal y la Resolución Nº 3383/02 extiende su alcance a los docentes de Educación Especial, y;

Que existen en el Sistema Educativo, recursos humanos procedentes de Educación Artística y Educación Física que deberían haber sido incluidos en los alcances de la Resolución Nº 8087/99 por su intervención como orientadores de la Práctica Docente desde sus respectivas especialidades;

Que el rol del docente orientador, en la residencia de los alumnos-docentes impone una dedicación comprometida que configura un proceso de formación continua;

Que en el Espacio de la Práctica Docente se construye un ámbito interinstitucional en el que resulta relevante la articulación teoría-práctica con la significatividad que requiere;

Que la implementación de la Capacitación de acuerdo a la Resolución Nº 8087/99 en el período 1999/2002 ha permitido detectar aspectos no prescriptos en la Resolución antedicha;

Que resulta indispensable adoptar criterios comunes para favorecer la equidad en el derecho a la capacitación que poseen los docentes profesionales que orientan alumnos-docentes en sus prácticas como residentes en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en Sesión de fecha 10-IV-03 el dictamen de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 Inc. X) de la Ley 11.612, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**  
**RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Derogar las Resoluciones N° 8087/99 y 3383/02.

ARTÍCULO 2: Aprobar los lineamientos y criterios para la implementación de la capacitación de los docentes orientadores de la Práctica Docente con desempeño en Educación Inicial, Educación General Básica, Educación Polimodal, Educación Especial, Educación Artística y Educación Física, contenidos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Determinar que cada docente orientador podrá realizar la Capacitación mencionada toda vez que cumple este rol, y sólo en tres (3) oportunidades durante su carrera docente, obtendrá 0,20 puntos (veinte centésimos) por cada una de las instancias en las que aprobare, hasta un máximo de 0,60 puntos (sesenta centésimos).

ARTÍCULO 4: Establecer que las temáticas de indagación que fundamentan el trabajo a presentar en cada oportunidad de capacitación deberán ser sustantivamente diferentes.

ARTÍCULO 5º: Incorporar a las certificaciones emitidas por los Institutos Superiores de Formación Docente, la explicitación escrita de la temática de indagación que orientó el trabajo aprobado por cada docente, ya sea que acredite puntaje o que sólo constituya constancia en el caso de docentes que ya han obtenido el puntaje máximo (0,60 puntos o sesenta centésimos).

ARTÍCULO 6: Determinar que la implementación del presente acto resolutivo debe respetar los derechos adquiridos por los docentes con anterioridad a su vigencia, en materia de puntajes obtenidos.

ARTÍCULO 7: Establecer que las Inspecciones de enseñanza de Educación Superior y de los niveles implicados, llevarán un registro distrital de los docentes que aprobaron la capacitación y las temáticas que abordaron a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente I del Consejo General de cultura y Educación.

ARTÍCULO 9: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la cual en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación privada, a la Dirección de Educación \_Superior, a la Dirección de Educación Especial, a la Dirección de Educación Artística y a la Dirección de Educación Física.

Prof. Delia Ester Méndez  
Oporto  
VICEPRESIDENTE 1ra  
Educación  
Consejo General de Cultura y Educación  
Aires  
Dirección General de Cultura y Educación  
de la Provincia de Buenos Aires

Prof. Mario N.  
  
Director General de Cultura y  
  
Provincia de Buenos

**RESOLUCIÓN N°: 2154/03**

## **A N E X O**

### **FUNDAMENTACIÓN**

El presente proyecto se inscribe en la concepción de la Formación Docente Continua por la cual el proceso de formación necesita tener secuencia a lo largo de toda la carrera profesional del docente.

Las acciones del diseño, implementación, evaluación y ajuste que lleva a cabo el docente, conllevan la responsabilidad del desarrollo integral de los alumnos a partir de la construcción de saberes de toda índole y definen en las intervenciones, un compromiso social. Por ello es obvio hacer referencia a un nuevo perfil profesional docente, por cuanto la realidad es la que lo demanda en forma constante.

El docente profesional del Sistema Educativo de la Jurisdicción promueve los aprendizajes de sus respectivos alumnos, pero cuando se le asigna una función de orientar la práctica de los alumnos-docentes en su Residencia, su desempeño se vuelve aún más complejo y se potencia su responsabilidad social. Además debe recurrir a instancias de actualización de los saberes que perfeccionen sus competencias, a los efectos de optimizar las intervenciones de los futuros docentes.

En este marco de referencia se propone que los especialistas de la Institución formadora acompañen el proceso de formación continua del docente orientador. En el ámbito interinstitucional que se construye en la Residencia de los alumnos-docentes, surgen interacciones que generan aprendizajes acerca de temas de mayor complejidad.

Además debe reconocerse el valor de la dialéctica permanente entre teoría y práctica que se producen en este mismo ámbito. El diálogo experiencial mantenido por los docentes del Nivel implicado, los alumnos-docentes y los docentes del Instituto formador, puede enriquecerse con los buceos en la realidad y los aportes bibliográficos que mejor responden a las problemáticas a resolver.

### **DESTINATARIOS**

Los docentes que orientan las Prácticas de Residencia en los niveles implicados y en instituciones de Gestión Estatal y/o Privada.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA**

El Proyecto se desarrollará anualmente y la característica en lo que a asistencia se refiere, será la semipresencialidad.

Los lineamientos y criterios que aquí se exponen, serán los que generen el Proyecto de la respectiva Institución formadora, en articulación con el proyecto Educativo Institucional del Servicio que recibe a los alumnos practicantes, todo ello en el marco de las pautas de la Dirección de Curriculum y Capacitación Educativa.

La Institución del nivel terciario y la de los respectivos Niveles implicados, en el Espacio de la Práctica y, particularmente durante la Residencia, conforman un ámbito interinstitucional para la formación de los futuros docentes.

En cada Residencia deberán realizarse, como mínimo, tres (3) reuniones interinstitucionales para la implementación de un trabajo compartido en el que se intercambien resultados de la observación, el análisis, la evaluación, las intervenciones del equipo interinstitucional en las prácticas de los alumnos-docentes.

La intencionalidad de estos Espacios estará centrada en la reflexión crítica acerca de la práctica, asociada a la de las propias prácticas y con la necesaria recurrencia a los marcos teóricos para que los docentes orientadores encuentren fundamentos para proponer hipótesis de acción.

El I.S.F.D. realizará aportes bibliográficos por intermedio de los distintos especialistas con presencia en el nivel implicado durante el período de Residencia de sus alumnos, de acuerdo a los requerimientos de los docentes orientadores para el avance en su Proyecto de indagación sistemática.

Los docentes orientadores elaborarán el trabajo resultante de la indagación mencionada con el apoyo de los especialistas del I.S.F.D. El seguimiento de este trabajo y las sugerencias propuestas permitirán al docente orientador defender las conclusiones en mérito a la hipótesis de acción formulada.

Los docentes orientadores participarán en el espacio de reflexión sobre la práctica con la Institución formadora y alumnos-docentes en el período de post-Residencia.

## **EVALUACIÓN**

### Evaluación en Proceso

Serán objeto de la evaluación continua por parte del Instituto formador:

Los juicios de valor fundados para dar cuenta del seguimiento del alumno-docente, en confrontación con los propios juicios de valor.

El informe global del desempeño del residente en correspondencia con las siguientes pautas básicas:

Calidad de las interacciones con alumnos, docente orientador y personal directivo.

Coherencia de las propuestas didácticas del alumno-docente con el P.C.I. y con la elaborada por el docente a cargo del curso.

Competencia en el tratamiento de los contenidos: actualización, organización para una secuenciación adecuada.

Pertinencia e innovación de las estrategias metodológicas.

Adecuación del proceso de evaluación a las Expectativas de Logro formuladas.

Nivel de colaboración en actividades institucionales y del aula.

Resolución y aprovechamiento de situaciones no previstas.

Capacidad expresiva y efectividad en la comunicación verbal (oral y escrita).

Resultados demostrados en el aprendizaje de los alumnos en relación con las intervenciones del alumno-docente durante el proceso de enseñanza.

### Evaluación para la Acreditación

El docente orientador deberá presentar su trabajo de indagación en la segunda (2ª.) quincena del mes de noviembre, a los efectos de su evaluación por una Comisión constituida ad-hoc de la siguiente manera: dos (2) miembros del respectivo Nivel implicado, a saber: el supervisor del Área y un (1) miembro del equipo directivo de la respectiva Institución; dos (dos) miembros del Instituto formador, a saber: el Jefe de Área (si lo hubiere) y un (1) docente especialista de la temática en cuestión. Si el cargo de Jefe de Área no estuviere cubierto, intervendrá otro especialista tal como se ha descrito.

Aprobado el trabajo se promoverá un encuentro con participación de la Comisión Evaluadora, los docentes orientadores y representantes del Equipo docente con

incidencia en los trabajos realizados por los docentes orientadores. Este encuentro tendrá por objeto la socialización y confrontación de la indagación realizada.

### **RESOLUCIÓN N° 2154/03**